

X1

PROYECTO DE LEY No. 267 DE 2024

“Por medio la cual se promueve el diseño y la construcción de monumentos de identidad y se establecen medidas para promover la identidad cultural de los municipios de Colombia”.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1o – Objeto. La presente ley tiene por objeto promover el diseño y la construcción de monumentos de identidad, así como establecer medidas para fomentar la identidad cultural de los municipios de Colombia. Estas estructuras se considerarán como elementos de señalización con fines simbólicos que resaltan la cultura, las tradiciones y los elementos de identidad del respectivo municipio, desde el punto de vista cultural y turístico.

Artículo 2o. Ámbito de aplicación. La presente ley tendrá aplicación en todos los municipios del territorio nacional.

Artículo 3o – Política pública. Dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de esta Ley, los Ministerios de Cultura y Educación, de manera coordinada desarrollarán una política pública para promover la identidad cultural de los municipios de Colombia. La política pública de identidad cultural debe contener, como mínimo, disposiciones sobre monumentos de identidad cultural, conmemoración de las fechas de fundación y reconocimiento de sus símbolos cívicos: bandera, himno y árbol nativo, en caso de haberlo.

Artículo 4o. Conmemoración de la fecha de fundación. Los monumentos de identidad que sean construidos en el marco de la presente ley, serán el epicentro de las actividades de conmemoración de la fundación del respectivo municipio. El día de conmemoración de la fundación, también se deberán exaltar los símbolos cívicos del respectivo municipio.

Artículo 5o. Monumentos de identidad cultural. El diseño y construcción de los monumentos de identidad deberán ser elaborados a partir de convocatorias públicas en las que se privilegiará la selección de artistas locales, considerando criterios de calidad artística y pertinencia cultural.

Artículo 6o. Condecoración de hijos ilustres. El día de la conmemoración de fundación de los municipios deberá realizarse la condecoración de hijos ilustres en las categorías de: educación, cultura, deporte y liderazgo. La selección de los galardonados se realizará a partir de votación secreta por parte de los miembros del respectivo concejo municipal o distrital, previa postulación del alcalde municipal o distrital. El alcalde deberá postular dos candidatos por cada categoría y el concejo deberá seleccionar a los ganadores.

El día de la condecoración se deberá entregar una estatuilla inspirada en el monumento de identidad cultural y copia de la resolución del concejo municipal o distrital en donde conste los hijos ilustres seleccionados.

Artículo 7o. Día cívico. Los alcaldes municipales o distritales podrán declarar día cívico el día de la identidad cultural del respectivo municipio, considerando la relevancia de la celebración y las actividades programadas para el día.

Artículo 8o. Fechas de celebración de la colombianidad. Declárense los días lunes, martes y miércoles de la semana santa como fechas especiales de la colombianidad. Durante estos días, las alcaldías y gobernaciones deberán realizar programaciones étnico-culturales y de protección de la biodiversidad, así como de mitigación del calentamiento global, coordinadas con las comunidades locales y las autoridades ambientales.

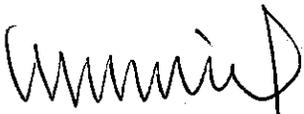
Artículo 9o. Siembra de árbol nativo. En el caso de los municipios que reconozcan un árbol como nativo, deberán promover su siembra y conservación. Para estos efectos, el día de conmemoración de la fundación deberán realizarse actividades de siembra y conservación que podrán involucrar a instituciones educativas, entidades públicas y privadas, bajo la coordinación de las autoridades ambientales y locales.

Artículo 10o. Uso de banderas en edificios públicos. El día de la conmemoración de los municipios será obligatorio en los edificios públicos izar las banderas de Colombia, el departamento, el municipio y la bandera blanca de la paz.

Artículo 11o. Financiación. La nación, a través de los ministerios competentes, determinará la fuente de financiación para el diseño y construcción de los monumentos de identidad cultural. Los municipios y departamentos también podrán contribuir financieramente, estableciendo un fondo específico para estos fines, con participación de recursos públicos y privados destinados al desarrollo cultural y turístico de los municipios.

Artículo 12o. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

Cordialmente,



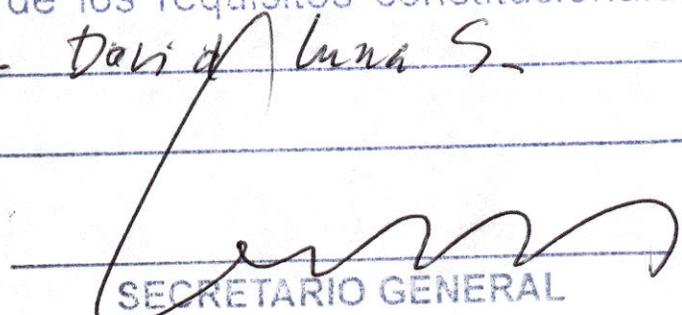
DAVID LUNA SÁNCHEZ
Senador de la República

SENADO DE LA REPUBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5 de 1.992)

El día 02 del mes Abril del año 2024

se radicó en este despacho el proyecto de
Nº. 267 Acto Legislativo Nº. _____, con todos y
cada uno de los requisitos constitucionales y legales
por: H. S. David Luna S.


SECRETARIO GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Proyecto de Ley No. _____ "Por medio la cual se promueve el diseño y la construcción de monumentos de identidad y se establecen medidas para promover la identidad cultural de los municipios de Colombia".

1. Introducción

Actualmente en nuestro país no existe una regulación que obligue a promover nuestra identidad cultural. Por ello, se forja una gran afectación a la diversidad cultural a los distintos municipios, porque genera el olvido de quienes somos y seremos como colombianos.

Este proyecto busca promover el diseño y la construcción de monumentos de identidad y se establecen medidas para promover la identidad cultural de los municipios de Colombia. Estas estructuras se considerarán como elementos de señalización con fines simbólicos que resaltan la cultura, las tradiciones y los elementos de identidad del respectivo municipio, desde el punto de vista cultural y turístico.

2. Relevancia de la identidad cultural en Colombia

La identidad cultural según Hall "es el relato a través del cual cada comunidad construye su pasado, mediante un ejercicio selectivo de memoria"¹, por ello, esta identidad se debe ir desarrollando a través del tiempo por medio de cosas tangibles que permitan a las personas recordar y conmemorar su origen.

A su vez, la identidad cultural tiene fundamento constitucional en los artículos 7, 8 y 70, los cuales instituyen que el Estado tiene la obligación de reconocer, promover, fomentar y proteger la cultura en sus diversas manifestaciones.

En el mismo sentido, según la Sentencia T-599 de 2016 constituye que la identidad cultural es el derecho que comprende el conjunto de referencias por medio de las cuales una persona, individual o colectivamente, se define, se constituye, comunica y entiende ser reconocida en su dignidad. El derecho a la identidad cultural, de este modo, refleja directamente el principio de dignidad humana y, por ello, es intrínseca a la persona.

Por otro lado, la UNESCO establece que la cultura es un factor crucial para el desarrollo sostenible de las ciudades. Siguiendo con lo anterior, el fomento de la identidad cultural de las ciudades es fundamental para promover la inclusión social, el desarrollo económico, la sostenibilidad y el fortalecimiento de la comunidad local. La cultura y la identidad son elementos clave para construir ciudades más justas, vibrantes y sostenibles para todos sus habitantes.

En resumen, este proyecto de ley establece medidas para promover la identidad cultural del respectivo municipio, de manera que se impulse el conocimiento de las tradiciones y

¹ Miriam Grimaldo Muchotrigo, "Identidad y política cultural en el Perú". Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/686/68601205.pdf>

se fomenten las actividades turísticas en torno a actividades culturales. Además, tiene como objeto la promoción del diseño y la construcción de monumentos de identidad en todos los municipios de Colombia.

3. Promover el turismo a través de la identidad cultural

Colombia es uno de los lugares turísticos más pretendidos en el mundo. De acuerdo con la revista Infobae, el país recibió 5,77 millones de visitantes no residentes en 2023. Asimismo, Colombia fue el sexto país más visitado, segundo en Latinoamérica y primero en Sudamérica marcando una "cifra histórica".

Según cifras del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el año 2023 indicó que el aumento del turismo a nivel internacional fue del 23% de visitantes extranjeros, en pasajeros de cruceros el 120% y de colombianos que residen en el exterior del 8%. Conjuntamente, a nivel interno según el informe de la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para este año la cifra de visitantes fue de 2,9 millones que representa un 13,1% de la población total, de los cuales el 45,2% tuvieron como principal motivo la recreación y vacaciones².

A su vez, la Organización Mundial del Turismo, reconoció que Colombia se ha repositionado como destino turístico mediante el fortalecimiento de atractivos turísticos y planes estratégicos, llevando a que las industrias de comercio se recuperen y proyecten el desarrollo de estrategias que se llevara a cabo en el sector donde se localizan.

Por otro lado, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo destacó en el año 2017 que las vocaciones turísticas destacadas en Colombia que apoyan el fortalecimiento del turismo se resumen en: el turismo de naturaleza por ser rico en flora y fauna; el turismo de reuniones en eventos corporativos y sociales; el turismo de salud por sus ventajas de costo y excelente mano de obra; y el turismo cultural que se *"fundamenta en la motivación del viajero de aprender, descubrir y vivir experiencias culturales en un destino turístico aprendiendo de sus distintas costumbres"*³.

Por consiguiente, el turismo cultural promueve con el paso del tiempo dos beneficios: (I) La preservación de la identidad cultural y (II) la generación de trabajo a la colectividad. Por ejemplo, la conferencia de la organización Mundial del Turismo y la ONU afirmó que el turismo cultural promueve el desarrollo sostenible entre desplegar el turismo y preservar el patrimonio, a través de la innovación, la creatividad y el desarrollo económico local.

La identidad cultural promueve el turismo. Por tal razón, se debe generar un fuerte sentido de pertenencia que pueda impulsar la cultura y como consecuencia el desarrollo económico en el municipio convirtiéndolo en un atractivo turístico. Asimismo, este sentido de pertenencia en las personas lleva a hacerlas sentir que son parte de su comunidad generando orgullo y apoyo en las distintas actividades que fomenten el desarrollo de su

² Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Noticias de Turismo. Disponible en; <https://www.mincit.gov.co/prensa/noticias/turismo/colombia-recibe-a-su-turista-numero-5-500-000-2023>

³ PROCOLOMBIA, Turismo Cultural: una oferta atractiva y responsable. Disponible en: <https://procolombia.co/actualidad/turismo-cultural-una-oferta-atractiva-y-responsable>

comunidad y el crecimiento económico que consecuentemente puede atraer inversiones y turismo.

4. Medidas propuestas

4.1 Fomentar una mayor participación ciudadana: La implicación activa de los habitantes en la vida municipal fortalece la democracia local y nutre un ambiente comunitario vibrante. Al participar en actividades cívicas, reuniones del gobierno local y colaborar en la toma de decisiones, las personas se integran más en su entorno y contribuyen al bienestar general.

4.2 Potenciar la calidad de vida: Al promover un sentido de arraigo y pertenencia hacia el municipio, se aboga por la creación de parques, espacios verdes y políticas de desarrollo sostenible. Participar en iniciativas de embellecimiento urbano y proyectos comunitarios mejora significativamente la calidad de vida para todos los residentes.

4.3 Fortalecimiento del tejido social: Un sentimiento compartido de pertenencia fomenta la cohesión social y el cuidado mutuo dentro de la comunidad. Esta solidaridad promueve la colaboración, la resolución pacífica de conflictos y crea un entorno más seguro y acogedor para todos los residentes.

4.4 Preservación de la identidad cultural y del patrimonio: El orgullo por el municipio impulsa la preservación de su identidad cultural y patrimonio histórico. La protección de sitios históricos, tradiciones culturales y festivales locales contribuye a mantener viva la historia de la comunidad y fortalece el sentido de identidad colectiva.

4.5 Desarrollo de una identidad turística distintiva: Destacar las características únicas del municipio, ya sea su cultura, historia, naturaleza o gastronomía, es esencial para crear una imagen atractiva y diferenciada. La promoción consistente de esta identidad en campañas de marketing y promoción turística es fundamental.

4.6 Mejora de la infraestructura turística: Una infraestructura turística adecuada, que incluya hoteles, restaurantes, transporte y señalización, es crucial para proporcionar una experiencia satisfactoria a los visitantes y fomentar su retorno.

4.7 Capacitación y formación del personal turístico: Capacitar a los actores locales del turismo en atención al cliente, gestión turística y buenas prácticas es esencial para garantizar la calidad del servicio y la satisfacción del turista.

4.8 Diversificación de la oferta turística: Explorar oportunidades para diversificar la oferta turística, incluyendo actividades ecoturísticas, turismo cultural y rural, amplía el atractivo del municipio para diferentes tipos de visitantes.

4.9 Reforzamiento de la promoción turística: Implementar estrategias efectivas de promoción, como la creación de material promocional, participación en ferias turísticas y colaboración con agencias de viajes, es crucial para atraer a un público más amplio y segmentado.

4.10 Fomento de la participación comunitaria: Involucrar a la comunidad en el desarrollo turístico promueve un mayor sentido de pertenencia y compromiso. La participación en la planificación de actividades y la preservación del patrimonio contribuye a la autenticidad y sostenibilidad de la oferta turística.

Finalmente, las estrategias deben adaptarse a las características y recursos disponibles en cada municipio. Además, es importante trabajar de la mano con las autoridades locales, los empresarios y la comunidad para lograr un desarrollo turístico sostenible y beneficioso.

Cordialmente,


DAVID LUNA SÁNCHEZ
Senador de la República

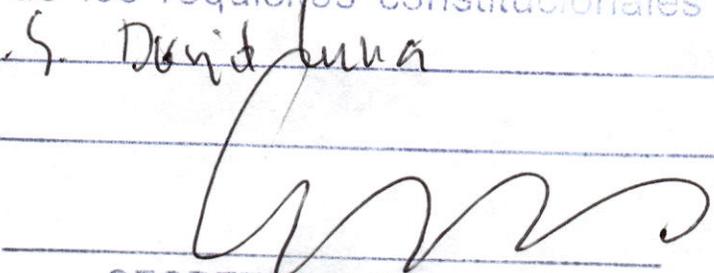
SENADO DE LA REPUBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 02 del mes Abril del año 2024

se radicó en este despacho el proyecto de
Nº 267 Acto Legislativo Nº _____, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales
por: H.S. David Luna


SECRETARIO GENERAL